



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6316

07/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 910
LISOL 1 - 757

Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Financiamiento en el Mercado Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir: i) títulos públicos por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 25.235.700.000 –en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Leyes 4.315, 4.431, 4.472, 4.382, 4.810, 4.885, 5.491, 5.496, 5.541, 5.725 y 5.727)–, ii) las clases 20 y/o 22 de los citados títulos públicos por hasta un monto en pesos equivalente a USD 60.000.000 y/o iii) Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 6.500.000.000 (Ley 5.724); en todos los casos emitidos y/o a emitirse en pesos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota N° 18060247/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación y sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Capitales mínimos de las entidades financieras" y de "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas